

Ago. 8/49

Name
& No. #5141

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
P1/10652

Proy. de ley por medio del cual se
agrega un acápite al artículo
34 de la Ley sobre Almacenes Gene-
rales de Depósito.

8 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 26662

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

8 AGO 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

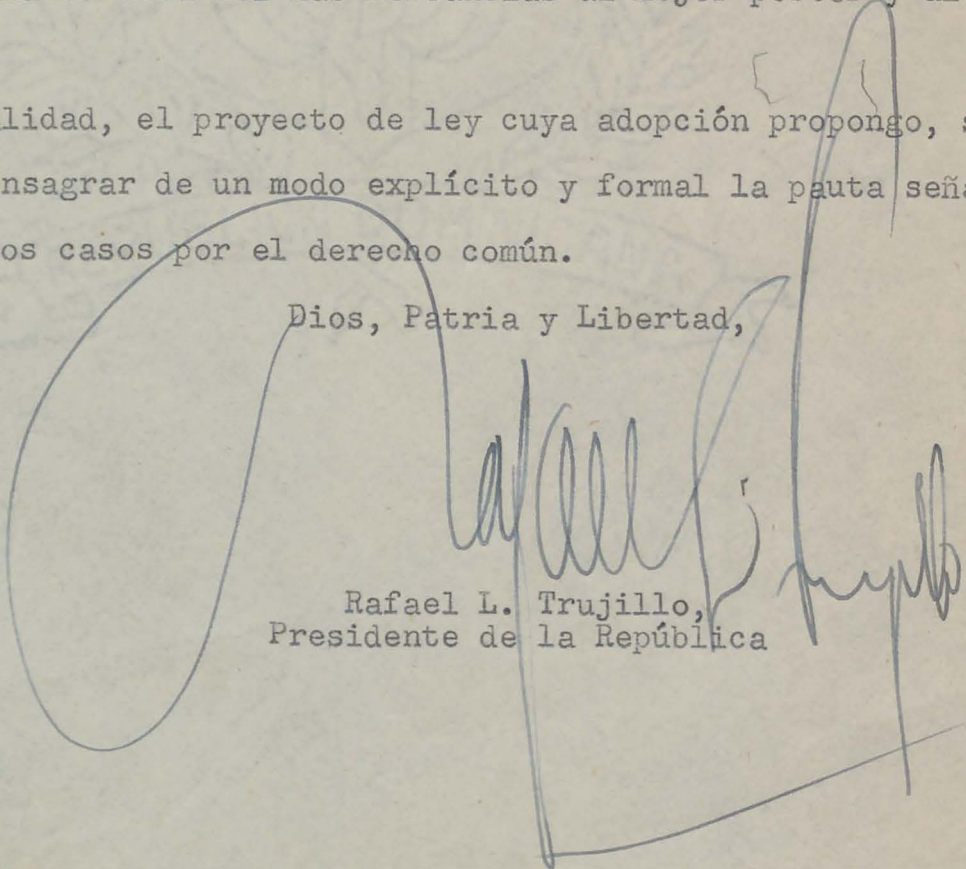
Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se agrega un acápite al artículo 34 de la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito.

El propósito del proyecto de ley es consagrar formal y explícitamente la posibilidad de que, cuando en la primera subasta prevista por el artículo 34 ya indicado no haya licitadores, se celebre una segunda subasta con todos los requisitos de la primera, pero adjudicándose esta vez las mercancías al mejor postor y último subastador.

En realidad, el proyecto de ley cuya adopción propongo, sólo tiende a consagrar de un modo explícito y formal la pauta señalada para estos casos por el derecho común.

Dios, Patria y Libertad,


Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

P/110652

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

UNICO.- Se agrega el siguiente acápite al artículo 34 de la Ley No. 909, del 10. de junio de 1945, sobre Almacenes Generales de Depósito, publicada en la Gaceta Oficial No. 6269, del 9 de junio del mismo año:

"Si el día fijado para la subasta no se efectuare la venta por ausencia de licitadores, la administración del Almacén General de Depósito, sin necesidad de nuevo requerimiento de parte del tenedor del boletín de prenda, celebrará una nueva subasta previo el cumplimiento de las formalidades de publicidad y aviso a los interesados que este mismo artículo establece, y en esa nueva subasta serán vendidas las mercancías al mejor postor y último subastador.- Las subastas estarán a cargo de un Vendutero Público".-

DADA & & &

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 26662, del 8 de agosto en curso, por virtud del cual se agrega un acápite al artículo 34 de la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito.

Puesto que, tal como indica el Poder Ejecutivo en su mensaje mencionado, dicho proyecto solo tiende a consagrar de un modo explícito y formal la pauta señalada para los casos a que se refiere el proyecto por el derecho común, la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación.

POR LA COMISION:

Handwritten signature of Agustín Aristy
Agustín Aristy
Presidente

Handwritten signature of Mario Ferrín Cabral
Mario Ferrín Cabral
Vicepresidente

Handwritten signature of Carlos E. Goico
Carlos E. Goico
Secretario

18 de agosto de 1949.

01601

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de agosto de 1949.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 26662, de fecha 8 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un acápite al artículo 34 de la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P/10653

01600

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de agosto de 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un acápite al artículo 34 de la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/10299



EL CONGRESO NACIONAL

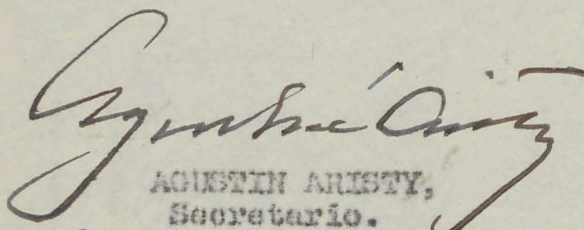
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

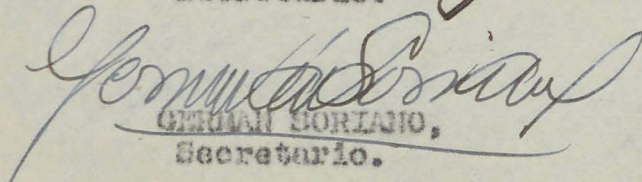
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

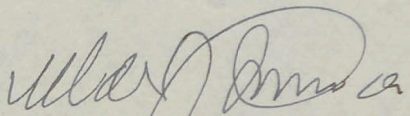
UNICO.- Se agrega el siguiente acápite al artículo 34 de la Ley No. 909, del 10. de junio de 1945, sobre Almacenes Generales de Depósito, publicada en la Gaceta Oficial No. 6269, del 9 de junio del mismo año.

"Si el día fijado para la subasta no se efectuare la venta por ausencia de licitadores, la administración del Almacén General de Depósito, sin necesidad de nuevo requerimiento de parte del tenedor del boletín de prenda, celebrará una nueva subasta previo el cumplimiento de las formalidades de publicidad y aviso a los interesados que este mismo artículo establece, y en esa nueva subasta serán vendidas las mercancías al mejor postor y último subastador. Las subastas estarán a cargo de un Vendutero Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

9º LEGISLATURA Ord. J. 19 49

REGISTRADA AL No. 519

en el folio..... del libro letra.....

No. 51..... de orden de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 24 Agosto 1949

M. P. M. M. M.

leste de las Escuelas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

313

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

25 AGO 1949

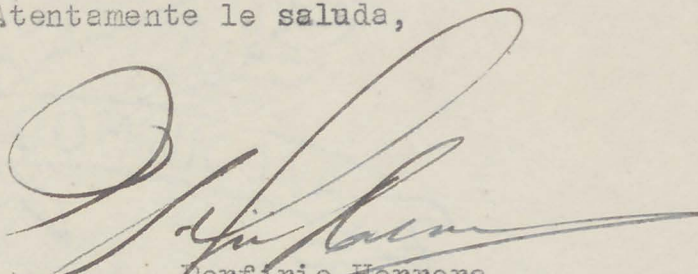
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1600 de fecha 24 de agosto corriente, adjunto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por medio del cual se agrega un acápite al artículo 34 de la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61110300



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 29155

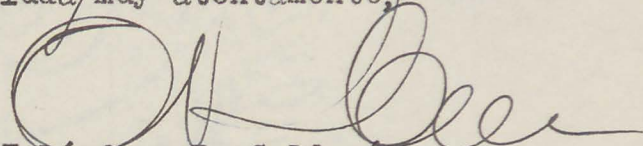
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de agosto de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se agrega un acápite al artículo 34 de la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito, ha sido promulgada en fecha 27 del corriente, y registrada bajo el Núm. 2096.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
o/pr